



DICTAMEN

Managua, 15 de Agosto del 2012

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Asuntos Étnicos, Regímenes Autonómicos y Comunidades Indígenas de la Asamblea Nacional, recibimos el mandato de la Asamblea Nacional por medio de la Primera Secretaría el 13 de Junio del Año 2011, para evacuar dictamen sobre el Proyecto de **“LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES AUTONOMAS DEL CARIBE NICARAGUENSE RAAN Y RAAS”**

INFORME DE LA COMISION

I

Exposición

El Proyecto de **“LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES AUTONOMAS DEL CARIBE NICARAGUENSE RAAN Y RAAS”**, fue presentado por el Ex Diputado Víctor Duarte y recibido en Primer Secretaria de la Asamblea Nacional el 01 de Febrero del año 2011.

Los suscritos diputados/as, estando consientes que el desarrollo del país es responsabilidad del Estado y de la sociedad en su conjunto analizamos la iniciativa presentada considerando la gran importancia que representa el desarrollo de la Costa Caribe de Nicaragua y el desarrollo de sus talentos en este caso la formación de sus estudiantes en el nivel superior de educación, universitario, observando la relación con el desarrollo regional.

Se visualiza la oferta académica y las condiciones de estudio de los estudiantes caribeños en el nivel superior.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

También los diputados/as observan sobre la conformación del sistema educativo nacional con énfasis en el nivel superior y la relación con la presente iniciativa a efecto de obtener el resultado más acorde y efectivo con las necesidades regionales en esta materia.

II

Consulta

Sobre la base de los criterios expuestos, la Comisión de Asuntos Étnicos, Regímenes Autonómicos y Comunidades Indígenas de la Asamblea Nacional, realizó el proceso de consulta al proyecto de **“LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES AUTONOMAS DEL CARIBE NICARAGUENSE RAAN Y RAAS”**, con distintos actores involucrados en el tema, tales como: Ministerio de Educación, El Consejo Nacional de Universidades CNU, El Consejo Nacional de Universidades Privadas CNUP, La Universidad Bluefields Indian & Caribbean University BICU, La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense URACCAN, y El Instituto Nacional Tecnológico INATEC. Así mismo se invito a participar a los Consejos y Gobiernos Regionales Autónomos.

Durante el proceso de consulta, la iniciativa de ley se revisó y contrastó con la norma constitucional, legislación nacional ordinaria e instrumentos internacionales relacionados, como ser:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.
- LEY 28, ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS REGIONES DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA.
- LEY 582, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- LEY 89, LEY DE AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- LEY 162, LEY DE USO OFICIAL DE LAS LENGUAS DE LAS COMUNIDADES DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA.
- DECLARACIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS.
- CONVENIO 169 DE LA OIT, SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES.

De la revisión de esta Iniciativa de Ley se observa que con la misma se pretende lo siguiente:

- Mejorar las posibilidades de acceso a las universidades del pacífico a los estudiantes de la Costa Caribe.
- Establecer cuotas a las universidades por institutos o centros de estudios de nivel secundario para acceso a estudiantes caribeños.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

- Eximir a los estudiantes caribeños que apliquen a los exámenes o pruebas de clasificación.
- Otorgar becas completas a los estudiantes de la costa Caribe en universidades del pacífico que les cubran los gastos para sus estudios y todo los aspectos conexos.

Criterios de las entidades consultadas

Los consultados en este proceso además de remitir consideraciones por escrito se presentaron en sede parlamentaria el día 09 de Mayo del año 2012, para ampliar y mejor fundamentar sus criterios, expresando entre otros los siguientes:

- Que la iniciativa es discriminatoria al establecer privilegios para los mejores 20 estudiantes de cada centro de educación secundaria de la Costa Caribe, privilegio que no gozan los mejores estudiantes de los demás centros del país.
- Que la Costa Caribe tiene 211 centros de educación secundaria y por 20 mejores estudiantes de cada uno dejaría sin posibilidades en carreras como medicina a los demás estudiantes del país.
- Que cumpliendo con la iniciativa habría que proveer de manera total de las necesidades a los 20 mejores estudiantes de los 211 centros caribeños de educación secundaria, lo que dejaría sin nada a los demás estudiantes del país. Esto amén de que ya existe un buen nivel de becas de esta naturaleza para estudiantes del Caribe nicaragüense.
- Que se lesiona el principio de autonomía universitaria establecido en el art. 125 de la constitución política.
- Que la iniciativa de ley lesiona la forma de acceso de todos los nicaragüenses, incluyendo los caribeños, a la educación superior en las universidades públicas, incluyendo BICU y URACCAN, las que cuentan con sistemas debidamente normados que brindan oportunidad a todos los nicaragüenses en igualdad de condiciones.
- Que la iniciativa de ley promueve claramente la migración de los jóvenes caribeños hacia el pacífico nicaragüense, dejando a las universidades regionales lesionadas en su población estudiantil y profundiza los problemas históricos del desarrollo de esta zona del país.
- Que los contenidos generales y objetivos de esta iniciativa de ley están cubiertos por BICU y URACCAN.





III

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

Los miembros la Comisión de Asuntos Étnicos, Regímenes Autonómicos y Comunidades Indígenas de la Asamblea Nacional, en relación al proyecto de **“LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES AUTONOMAS DEL CARIBE NICARAGUENSE RAAN Y RAAS”**, expresamos las consideraciones siguientes:

- La presente iniciativa de ley recoge una buena aspiración o intensión de mejorar el acceso de los estudiantes caribeños a la formación universitaria.
- La iniciativa de referencia se sale del contexto existente tanto a nivel estructural como jurídico en lo que se relaciona con los mecanismos o sistemas existentes e institucionalizados en el marco de la oferta y selección académica universitaria para todos los estudiantes nicaragüenses, provocando roce con el régimen de autonomía de las instituciones de educación superior.
- La iniciativa produce un desequilibrio en cuanto a estabilidad de los estudiantes universitarios caribeños en los centros propios de las regiones autónomas como BICU y URACCAN generando migración hacia el pacífico nicaragüense.
- La iniciativa presenta roces con normas constitucionales, ordinarias e instrumentos internacionales de los que somos Estado Parte, como ser entre otros con los siguientes:
 - Artículos 27, 117, 121, 125, 180, 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA,
 - Artículo 15 DE LA LEY 28, ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS REGIONES DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA,
 - LEY 162, LEY DE USO OFICIAL DE LAS LENGUAS DE LAS COMUNIDADES DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA,
 - Artículo 8 NUMERAL 1, DE LA LEY 89, LEY DE AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
 - Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 14. 15, 18, 21 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

- Artículo 26 DEL CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES.

- Es necesario fortalecer el Subsistema Regional de Educación SEAR, a todos los niveles incluyendo la educación superior de conformidad con lo establecido en la **Ley 582, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**.

- El Convenio 169 de la OIT establece claramente en su Artículo 26 que los Estados deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Esto es mucho más efectivo ponerlo en práctica desde los territorios indígenas y con sus pueblos como actores directos.

IV

DICTAMEN DE LA COMISION

La Comisión de Asuntos Étnicos, Regímenes Autonómicos y Comunidades Indígenas de la Asamblea Nacional, una vez consultada, analizada y establecidas sus consideraciones sobre el proyecto de Ley “**LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES AUTONOMAS DEL CARIBE NICARAGUENSE RAAN Y RAAS**”, con fundamento en el artículo No. 138 numeral 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 99, 100 y 102 numeral 2 de la Ley No. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo”, **emitimos** el presente **DICTAMEN DESFAVORABLE** y solicitamos al Honorable Plenario la aprobación del mismo.

COMISION ASUNTOS ÉTNICOS, REGÍMENES AUTONÓMICOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Brooklyn Rivera
Presidente

Loria Raquel Dixon
Vicepresidenta

Francisco Jaime
Vicepresidente





ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

Corina Leiva
Miembro

Evelin Aburto
Miembro

Argentina Parajon
Miembro

Arturo Valdez
Miembro

Santiago Aburto
Miembro

Nancy Enríquez
Miembro

